



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 789 -2016-GRA/GR.

Ayacucho,

11 NOV 2016

VISTO:

El Oficio N° 570-2016-GRA/GG-GRRNGMA, Informe N° 048-2016-GRA-GRRNGMA-SGRNGMA/SGUU y la Nota Legal N° 351-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, que contienen 10 folios, donde sustentan el marco legal sobre Reconocimiento Oficial al Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, acorde a la normativa vigente y a la política Regional Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3° establece declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por el D.S N° 001-2010-AG, en el inciso 15.1 del artículo 15° considera que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento, en virtud del cual, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca". Asimismo, el inciso 5.2 del artículo 15°, establece



que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con la coherencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, prevé que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante Decreto Supremos, a iniciativa de los gobiernos regionales; con el objetivo de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipula en el inciso 24.1, que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente de Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, en el inciso 24.2, se precisa que la Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad, en el inciso 24.3, se señala que los gobiernos regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de dicha normatividad;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su inciso c) que son funciones del Gobierno Regional en materia agraria, la participación en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las autoridades nacionales de aguas;

Que, estando en la normatividad antes glosada y al acta de reunión del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, del día 26 de Julio 2016 (1ra reunión) y el acta de Reunión del día 05 de agosto 2016 (2da reunión), resulta elemental la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a nivel interregional; y como quiera que esta se materializa por Decreto Supremo, deviene necesaria la conformación del Grupo Impulsor que gestione dicha creación y su conformación respectiva;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución N° 0366-2015-JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y RECONOCER al "Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Mantaro" del ámbito del departamento de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que tiene como finalidad orientar y ejecutar las acciones y procedimientos necesarios para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua.

El Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, del ámbito del departamento de Ayacucho, queda integrada por los siguientes miembros:

1. Representante del Gobierno Regional Ayacucho (GRRNGMA), Presidente.
2. Representante de la Administración Local de Agua Ayacucho-ALA, Secretaría Técnica.
3. Representante de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho-DRA, Miembro.
4. Representante del Instituto de Innovación Agraria-INIA, Miembro
5. Representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Miembro.
6. Representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho SEDA. Miembro.
7. Representante de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Miembro.
8. Representante del Centro de Desarrollo Agropecuario CEDAP-ONG, Miembro.
9. Taller de Promoción Andina-TADEPA-ONG, Miembro
10. Representante de la Municipalidad Provincial de Huanta, Miembro.
11. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú, Filial Ayacucho, Miembro.
12. Representante del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, Miembro
13. Representante de la Federación Agraria Departamental de Ayacucho-FADA, Miembro.
14. Representantes de la Junta de Usuarios de Riego Ayacucho-JUDR, Miembro.
15. Representante de Electro Centro Ayacucho, Miembro.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Grupo Impulsor, en el término de 20 días calendarios, elabore y apruebe su reglamento interno, el cual deberá consignar las funciones a cumplir.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las instituciones miembros del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, del ámbito del departamento de Ayacucho, acrediten la designación de su representante Titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma

que deberá ser suscrita por el directivo del más alto nivel de la institución miembro.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los titulares de las instituciones representadas en el Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, proporcionen las facilidades necesarias a los miembros integrantes para mejor desempeño de sus funciones, los cuales trabajarán de manera coordinada con la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que los integrantes del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, del ámbito del departamento de Ayacucho, no es limitativo, pudiendo incorporarse otras entidades, previa solicitud, la misma que será evaluada y aprobada en reunión por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho, la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DÉJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - TRANSCRIBIR la presente resolución al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

